

M. 1569. XL.

ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, dieciocho de septiembre de 2012.

Autos y Vistos; Considerando:

Que ante la presentación formulada por la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168 frente al requerimiento efectuado -mediante resolución del pasado 14 de agosto- para que, conjuntamente con el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizara un informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento llevado a cabo de todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622), el Tribunal mantiene inalterada su concepción de que la celebración de una audiencia pública es el mejor modo de asegurar la participación ciudadana en actuaciones que han alcanzado la más alta trascendencia institucional y social, a la par que permite satisfacer el no menos relevante propósito de difundir públicamente el modo en que esta Corte conoce en uno de los diversos asuntos en que, con carácter primordial, ejerce la jurisdicción más eminente que le confiere la Constitución Nacional (conf. acordada 30/2007; resoluciones de fechas 6 de abril de 2010 y 17 de febrero de 2011).

Que es de utilidad establecer, de igual modo en que se procedió en las audiencias celebradas en 2011, que corresponderá a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168 concentrar en su representación la información concerniente al genuino y preciso grado de avance respecto a cada uno de los diversos mandatos de ejecución obligatoria fijados en el fallo definitivo del 8 de julio de 2008, sin perjuicio de la colaboración que -ante la índole del requerimiento- podrán efec-

tuar los más altos funcionarios responsables de cada una de las jurisdicciones alcanzadas por el pronunciamiento condenatorio: el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, además, es conveniente que los señores intendentes de distintos municipios cuyos territorios se encuentran en la cuenca concurren al acto a fin de informar, en su caso, sobre el grado de cumplimiento alcanzado en sus respectivas jurisdicciones

Por ello se resuelve:

1. Convocar a una audiencia pública que se llevará a cabo en la sede de esta Corte el día 11 de octubre de 2012 a las diez horas, en la cual la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, junto con los demás obligados, Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y los Municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús y Lomas de Zamora, informarán oralmente al Tribunal, con la intervención personal de los funcionarios a quienes asista la más alta responsabilidad en cada uno de los órganos respectivos, sobre el grado de avance alcanzado —en sus respectivas jurisdicciones— en el cumplimiento de cada uno de los mandatos impuestos en la sentencia condenatoria dictada el 8 de julio de 2008.

2. Disponer que en dicha audiencia tomará intervención el Defensor del Pueblo de la Nación, a fin de expresar las observaciones que tenga respecto del grado de cumplimiento del plan de saneamiento hasta la fecha; y la Auditoría General de la

M. 1569. XL.

ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Nación, con el objeto de informar las dificultades que haya tenido para efectuar el control encomendado en el fallo y las observaciones que ha realizado hasta el momento.

3. Encomendar al señor Presidente del Tribunal, para que dicte todas las medidas complementarias para el mejor cumplimiento del acto al que se convoca. Notifíquese en el día.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA
JLOS S.C.

ELENA HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY